

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00117** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., fórmúlese la pretensión A de tal forma que se discrimine cada uno de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagadas desde enero hasta abril del 2021.

2° Respecto al cobro de los servicios públicos exigidos en los literales C y D del acápite de pretensiones, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy, 19 de mayo de 2021. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fe4dbb2de1de92ab1912f2d1f5ebfe50b86062550cf3de8629435876a456152

Documento generado en 18/05/2021 06:39:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**